



GestiCaixa

C. Pedro i Pons, 9-11 9º 3ª, Edifici Màsters, 08034 Barcelona



C.N.M.V.
Dirección General de Mercados
A la atención del Sr. Paulino García Suárez
Calle Marqués de Villamagna, 3
28001 - Madrid

Barcelona, 23 de diciembre de 2013

Referencia: FONCAIXA FTGENCAT 6, F.T.A. - Requerimiento de Información

Muy señor nuestro:

Nos complace remitirles nuestras respuestas al requerimiento de información adicional sobre **FONCAIXA FTGENCAT 6, F.T.A.**, fechado el 4 de diciembre de 2013 y recibido en esta gestora el 9 de diciembre de 2013.

A continuación se relacionan cada una de las cuestiones planteadas, únicamente para los apartados que afectan al Fondo de Titulización de referencia, seguidas por sus respuestas correspondientes:

1. El tipo medio ponderado de los pasivos declarado en el estado S.05.5E es muy inferior al porcentaje que resulta de la consideración de los gastos por intereses registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias, y el valor en libros del balance de los pasivos asumidos por el Fondo. Asimismo, dicho tipo medio no es conciliable con la información sobre los tipos de interés aplicados en cada una de las fechas de pago a los Bonos emitidos, y que se incluyen en la memoria de las cuentas anuales.

1.1. Justifique la tasa declarada en la información semestral teniendo en cuenta los tipos desglosados en la memoria.

Respuesta: El tipo medio ponderado de los pasivos declarado en el estado S.05.5E no concuerda con los gastos por intereses registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor en libros del balance de los pasivos, ni es conciliable con la información sobre los tipos de interés aplicados en cada una de las fechas de pago a los Bonos emitidos y que se incluyen en la memoria de las cuentas anuales, dado que el declarado en la Información Semestral es el correspondiente a la última Fecha de Pago de los Bonos del Ejercicio 2012 y no el tipo medio ponderado anual. Por ello, modificaremos el cálculo del mismo de cara a próximos informes semestrales para que incluya todo el ejercicio de referencia.

2. La tasa de recuperación de fallidos desglosada en la nota de la memoria es significativamente superior a la registrada en el estado S.05.1D.

2.1. Concilie las tasas mencionadas.

Respuesta: La Tasa de Recuperación de Fallidos de 13,49% registrada en el estado S.05.1D, está calculada con el criterio de la Circular 2/2009 de la CNMV. En cambio, la registrada en la Nota de la Memoria 13, Gestión de Riesgos, cuadro de “Análisis Cuantitativo de los Riesgos del Fondo de Titulización a 31 de Diciembre de 2012”, 39,2049%, se corresponde con el criterio de cálculo de la Tasa de Recuperación de Fallidos de la Gestora, que coincide con el Informe Mensual de Morosidad que se publica en su web y que no se ha modificado ya que es el criterio con el que se ha informado a los inversores desde la Constitución del Fondo.

3. En la nota 4 de la memoria, sobre derechos de crédito, de los fondos revisados se incluye información sobre el importe de las correcciones de valor por deterioro de los derechos de crédito.

De acuerdo con el apartado 8 de la norma 29ª de la Circular, la memoria debe incluir un desglose que diferencie la parte de las pérdidas por deterioro, procedente de la aplicación del calendario de morosidad, de la corrección realizada considerando otros criterios, indicando los mismos.

3.1. Desglose la información anterior:

Respuesta: En el estado S.05.4, incluido en la memoria, se muestra el desglose de los activos dudosos por morosidad y los dudosos por otras razones.

El desglose de las correcciones de valor por cada tipología de dudoso se muestra a continuación:

(miles de euros)	
Correcciones de valor por morosidad	(1.270)
Correcciones de valor por razones subjetivas	(108)
Total	(1.378)

6. Desglose en su caso:

6.1. En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, y de acuerdo con el apartado 9 de la norma 29ª de la Circular, si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Respuesta: En relación con la información que requiere el apartado 9 de la norma 29ª de la Circular: el fondo está compuesto de activos homogéneos y atomizados.

Con posterioridad al cierre de ejercicio y hasta la fecha de formulación de las cuentas, la evolución de los activos impagados (con un ratio de mora a la fecha de formulación de 2,4302%) no afectó a la expresión de la imagen fiel del fondo a 31 de diciembre de 2012, asimismo no produjeron renegociaciones que a nivel global pudieran tener un impacto significativo y afectar a dicha imagen fiel.

De cara a la formulación de las cuentas del ejercicio 2013, en el caso que haya algún activo que, en términos relativos, sea significativo para el fondo y esté impagado y/o la evolución de la morosidad desde la fecha del cierre del ejercicio sea significativa, se detallará la información sobre si, hasta la fecha de formulación, dicho activo significativo o los impagos han sido subsanados o se han renegociado las condiciones de dichos préstamos.

7. Se han registrado en el estado S.05.1B, derechos de crédito dados de baja por dación/adjudicación de bienes, sin embargo el epígrafe de Activos no corrientes mantenidos para la venta, del balance de estos fondos, no presenta ningún saldo. Desglose la información que se detalla a continuación:

7.1. Describa el tratamiento contable aplicado a los activos adjudicados tanto en la fecha de adjudicación como posteriormente, cuando se produce la baja en el balance, así como, en su caso, el tratamiento aplicado a la baja de los derechos de crédito por adjudicación o adquisición de la garantía al cedente o a cualquier otro tercero distinto del Fondo.

Respuesta: Las Operaciones con fecha de primer recibo impagado de más de 12 meses, según Folleto Informativo del Fondo, se reclasifican como fallidos por Write Off y por tanto son baja de la cartera. Una vez la Entidad Cedente de los activos se adjudica los inmuebles de las operaciones con garantía hipotecaria reclasificadas como fallidas, comunicará al Fondo el importe de adjudicación y lo ingresará en la cuenta corriente de tesorería del Fondo. A partir de aquí, el tratamiento contable de estos se considera una recuperación de Fallidos.

Por otro lado, el importe registrado en el estado S.05.1B derechos de crédito dados de baja por dación/adjudicación de bienes, corresponde únicamente a Daciones en Pago. En este tipo de operaciones CaixaBank pide autorización a la Gestora para realizarlas, siendo la propia Entidad Cedente la que se adjudica los inmuebles.

7.2 Para los activos adjudicados en el periodo indique: (a) valor en libros (importe bruto menos corrección por deterioro) de los derechos de créditos cancelados en la fecha de adjudicación; (b) importe por el que se han incorporado los activos adjudicados al balance, señalando cómo se ha determinado dicho importe; y (c) importe del beneficio o pérdida reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias en la fecha de adjudicación y epígrafe en el que se ha registrado.

Respuesta: El Fondo no se adjudica los inmuebles, por lo que no se contabilizan dichos activos. Es la propia Entidad Cedente la que se los adjudica.

7.3. Para los activos adjudicados dados de baja del balance, por enajenación o venta, en el ejercicio desglose: (a) valor en libros de los inmuebles en la fecha de baja; (b) información acerca de si existe algún grado de vinculación entre la contrapartida y la gestora, el cedente o el administrador del Fondo; (c) precio de venta, e información acerca de su determinación, especialmente en los supuestos en los que exista algún tipo de vinculación con la contrapartida, señalando si existía valor de tasación de antigüedad inferior a 3 meses y justificando, en este caso, las posibles diferencias respecto del precio de transacción; (d) importe cobrado e importe pendiente de cobro, señalando si el deudor es parte vinculada a la gestora, el cedente o el administrador del Fondo; (e) resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias y epígrafe en el que se ha registrado.

Respuesta: El Fondo no se adjudica los inmuebles, sino que lo hace la propia Entidad Cedente, por lo que no se contabilizan en el balance del Fondo dichos activos, ni su posterior enajenación o venta.

7.4 Para los activos adjudicados, en su caso, al cedente, o a un tercero vinculado distinto del Fondo, desglose: (a) valor en libros (importe bruto menos corrección por deterioro) de los derechos de créditos cancelados en la fecha de adjudicación; (b) precio de adjudicación del inmueble e información acerca de cómo se ha determinado; (c) importe cobrado e importe

pendiente de cobro; (e) resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias y epígrafe en el que se ha registrado.

Respuesta: Tal y como se detalla en la Respuesta 7.1, una vez la Entidad Cedente de los activos se adjudica los inmuebles, el tratamiento contable se considera una recuperación de fallidos del Fondo.

Atentamente,

Antoni Corominas Sabaté
Director del Departamento de Administración